MANUAL DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN

VERSIÓN 03

(Octubre de 2020)

CAPITULO I
OBJETO DEL MANUAL Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 1. OBJETO. El objeto del presente manual es reglamentar la actividad contractual de la **Corporación CuencaVerde**, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen jurídico aplicable para el caso.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA. La **Corporación CuencaVerde** es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza civil y de utilidad común e interés social que se rige por las normas del derecho privado.

Artículo 3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE. Los contratos que celebre la Corporación, se sujetarán a las disposiciones de derecho privado previstas en el Código Civil y en el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal enunciados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN. Los principios sobre los cuales se regirán los procesos de selección de contratistas y la ejecución de la contratación de la **Corporación CuencaVerde** son los siguientes:

a) **Igualdad:** En virtud de este principio, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán un trato igualitario por parte de la Corporación.

b) **Buena Fe:** Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella se aplicará a todas las actuaciones contractuales. En ese sentido, se presumirá que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes deberán someterse no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino también a aquellas obligaciones que se desprenden de la naturaleza del objeto contractual o que estén legalmente establecidas.

c) **Imparcialidad:** La Corporación dará oportunidades y trato en igualdad de condiciones a todos los interesados, oferentes y contratistas; y las decisiones que se adopten solo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social.

d) **Economía y Celeridad:** La Corporación actuará buscando que sus trámites sean lo menos onerosos posible y se lleven a cabo en el menor tiempo, de tal manera que las etapas y procedimientos a aplicarse sean los estrictamente indispensables.

e) **Eficacia y Eficiencia:** La Corporación operará con énfasis en la obtención de las metas propuestas, teniendo en cuenta la oportunidad, utilidad y efectividad de su actividad; buscando el máximo rendimiento, con los menores costos, a través de una adecuada gestión.

f) **Transparencia y Publicidad:** Todas las actuaciones de La Corporación serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista reserva legal.

g) **Moralidad:** En todas las actuaciones contractuales, se actuará con transparencia y dentro de los postulados de la buena fe. Y se buscará el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las que se encuentran sometidos.

h) **Responsabilidad:** La Corporación procederá buscando el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución del objeto contratado y protegiendo sus derechos, los derechos de los contratistas y de los terceros que puedan verse afectados en la ejecución del contrato.

i) **Planeación:** Las actuaciones contractuales de la Corporación deberán estar precedidas de una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

j) **Participación:** La contratación de la Corporación permitirá la participación igualitaria de todos los proponentes, lo que implica la libre concurrencia.

Artículo 5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Inicialmente toda entidad tanto pública como privada que cuente con la capacidad legal y financiera para contratar con particulares, podrá contratar con la **Corporación CuencaVerde**, esto siempre y cuando se respete los principios y postulados consagrados en el presente Manual de Contratación. Estarán inhabilitados para contratar:

a. Toda persona natural que actúe en nombre propio o como representante legal de una persona jurídica que tenga una relación comercial o de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos y sobrinos), segundo grado de afinidad (suegros, yernos, nueras y cuñados), primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) y vínculo conyugal (cónyuge o compañero (a) permanente) con el personal administrativo de la Corporación CuencaVerde.

b. Toda persona natural o jurídica que se encuentre reportada en las listas gubernamentales como infractores de ley, lavado de activo (OFAC), y demás concordantes y complementarias.

c. Toda persona natural o jurídica que se encuentre reportada en el Registro Único

de Infractores Ambientales (RUIA).

d. Estará inhabilitado también toda persona natural o jurídica que en la ejecución de un contrato suscrito con la Corporación CuencaVerde haya ocasionado daños ambientales, o atentado contra el buen nombre e imagen de la Corporación CuencaVerde. Esto previo al desarrollo del debido proceso.

e. El contratista que se encuentre en un proceso de reclamación frente a la Corporación CuencaVerde.

f. El contratista que hubiera presentado información falsa o imprecisa de forma malintencionada a la Corporación CuencaVerde.

Parágrafo Primero: El proponente o proveedor deberá declarar bajo la gravedad de juramento que al momento de presentar la propuesta o de celebrar el contrato no está incurso en ninguna causal de inhabilidad.

Artículo 6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 36 de los estatutos de la Corporación Cuencaverde, el Secretario Técnico (Director) está facultado para celebrar todos los actos y contratos. Sin embargo requerirá autorización para contratos que superen la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smlmv).

CAPITULO II
ETAPA PRECONTRACTUAL

Artículo 7. PLANEACIÓN. Todos los procedimientos de selección realizados por la Corporación Cuencaverde, estarán precedidos de la verificación de la existencia presupuestal previa, de un análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de las condiciones de mercado y requisitos de Ley.

Artículo 7.1. JUSTIFICACIÓN. Para la apertura del proceso contractual, se debe elaborar la correspondiente justificación, que debe contener la siguiente información:

a. Análisis de oportunidad, conveniencia y necesidad de adquirir el bien, obra o servicio que se pretenda contratar.
b. Descripción del bien, obra o servicio que se pretenda contratar, junto con sus especificaciones técnicas.
c. Especificaciones esenciales del contrato a celebrar: objeto, plazo, lugar de ejecución, tipo de contrato, quién será el responsable o supervisor del mismo.
d. Justificación de la modalidad de contratación que se pretenda utilizar.
e. Las Actividades Generales y Específicas a contratar.
f. Análisis técnico, si hubiera lugar.
g. Criterios de evaluación.
h. Análisis presupuestal y económico

i. Plazo previsto de ejecución.
j. Forma de pago.
k. Garantías requeridas.
l. Cuando se trate de la contratación de obras, se deberá incluir el análisis sobre:
   - Los diseños, mapas, planos y demás estudios técnicos que requiera la obra y su fase de desarrollo.
   - La identificación y el estado de trámite de las licencias, autorizaciones, permisos y/o estudios.
   - Necesidad de Interventoría externa.
   - Los costos asociados al cumplimiento o desarrollo de cada una de las anteriores exigencias.

Parágrafo Primero: ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS. La coordinación o área que requiere la contratación, deberá incluir como especificaciones complementarias los demás análisis que considere sean necesarios para contratar el bien, obra o servicio.

Parágrafo Segundo. DESCRIPCIÓN POR MARCAS O FABRICANTES. En la descripción de los bienes o servicios no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños, fabricantes, ni ninguna descripción que determine la compra a una marca o fábrica, salvo cuando así sea justificado en el estudio previo, como ocurre, sin limitarse a esto, cuando se trate de un Proveedor Único.

CAPITULO III
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Artículo 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Corporación CuencaVerde adelantará la selección de sus contratistas mediante las siguientes modalidades de contratación**:**

I. Convocatoria Pública.
II. Contratación para el Suministro de Bienes y Servicios de Permanente Necesidad**.**
III. Contratación Directa.
IV. Contratación Directa de Mínima Cuantía.

Artículo 9. CONVOCATORIA PÚBLICA. Este procedimiento se aplicará a las contrataciones de bienes y servicios cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las reglas que rigen este proceso son las siguientes:

a. Verificación de la disponibilidad presupuestal o de gasto por parte de la Corporación CuencaVerde.
b. Elaboración de la Justificación de la Contratación.
c. Elaboración de los términos de referencia de la contratación que se requiere adelantar, y que deben contener, entre otros:
   - ✓ Objeto
   - ✓ Plazo

- ✓ Forma de pago
- ✓ Obligaciones del Contratista
- ✓ Obligaciones de la Corporación CuencaVerde
- ✓ Fecha de cierre de la convocatoria y término para la presentación de las propuestas.
- ✓ Requisitos mínimos habilitantes para la participación.
- ✓ Garantías exigidas para participar en el proceso de contratación y posteriormente para contratar.
- ✓ Requisitos de participación:
  - Experiencia Técnica: Se solicitará experiencia específica referente a los bienes o servicios requeridos por la Corporación.
  - Capacidad Financiera. Se tendrá en cuanta el Índice de Liquidez, el Endeudamiento y Capital de Trabajo.
  - Precio: Es la suma de dinero en pesos solicitada por el oferente para cumplir a cabalidad con el suministro de bienes, obras o servicios requeridos por la Corporación.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El procedimiento a desarrollar es el siguiente:

1. Los términos de referencia de la Convocatoria Pública deberán publicarse en la Página Web de la Corporación CuencaVerde, por un término no inferior a cinco (5) días para que los interesados presenten propuestas. Dentro de este mismo término, los interesados podrán presentar observaciones, las cuales deberán ser respondidas por la Corporación, siendo publicadas en la Página Web de la misma para el conocimiento de todos los posibles oferentes. Dicho término podrá ser ampliado en caso de requerirse, sin embargo deberá publicarse en la Página Web dicha ampliación.
2. En la fecha y hora determinadas como plazo máximo para presentación de propuestas y cierre de la convocatoria, deberá levantarse un Acta de Cierre, en la que se consignen las propuestas recibidas y la hora de recibo de las mismas. Dicha Acta de Cierre será publicada en la página web de la Corporación.
3. La Corporación CuencaVerde tendrá un término máximo de dos (2) días hábiles para la evaluación de las ofertas, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de las mismas. Dicho término podrá ser ampliado en caso de requerirse, y se publicará en la página web.
4. Luego de evaluadas las propuestas por parte del Comité de Contratación, se emitirá un informe de la evaluación realizada de todos los oferentes, en el que conste la revisión y cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación (técnicos, financieros y jurídicos). Así mismo, el Comité de Contratación recomendará contratar con quien obtuvo la mejor evaluación, o hará consideraciones al contrario, recomendando otro proveedor que no haya quedado en primer lugar o podrá manifestar que se debe declarar desierto el proceso contractual.

5. Una vez elegido el oferente para contratar, se elaborará el Acta de Adjudicación, informando en la página web de la Corporación CuencaVerde el oferente seleccionado para suscribir el contrato respectivo. Además, se deberá comunicar de forma directa al proponente seleccionado. En caso de ser desierta también se publicará en la página web de la Corporación.

ARTICULO 11. FACTORES DE EVALUACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Siempre que deban realizarse comparaciones entre diversas ofertas o propuestas, la selección deberá efectuarse de manera objetiva y en igualdad de condiciones entre los oferentes. Se elegirá la oferta que contenga las mejores y más favorables condiciones para la Corporación CuencaVerde, siguiendo los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones, entre los cuales podrán considerarse el precio, garantías, plazos de ejecución, condiciones de pago, calidad de los bienes y/o servicios, tiempos de entrega, experiencia del oferente, disponibilidad de equipo de trabajo, capacidad financiera, el cumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Corporación, entre otros.

Parágrafo Primero: Sí sobre las propuestas presentadas y evaluadas como habilitadas por el Comité de Contratación surge un empate, se entenderá que el primer lugar lo ocupará el proveedor que hubiera prestado servicios anteriormente a la Corporación y cuenta con una buena calificación. Si llegara a subsistir el empate, se tendrá como ganadora la primera propuesta recibida.

Parágrafo Segundo: La presentación de una única oferta será válida y será procedente la adjudicación en el evento de cumplir con las condiciones de los pliegos de condiciones, según el caso. La pluralidad se analizará en la Convocatoria Pública, no en la efectiva presentación de ofertas.

Artículo 12. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES NO APORTADOS. Dentro de la etapa de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, la Corporación CuencaVerde podrá requerir a los oferentes para que remitan los documentos que no hayan sido adjuntados a la propuesta y que sean necesarios para su verificación jurídica, técnica y financiera; estableciendo en el cronograma del proceso la fecha máxima de recepción de los mismos, so pena de rechazar la oferta si no se presentan dentro del plazo establecido, siempre y cuando dichos documentos no correspondan a la acreditación de los criterios objeto de evaluación y no impliquen una mejora de la propuesta presentada. Es decir, esta facultad se refiere a los documentos referentes al contratista y al cumplimiento de los requisitos habilitantes, no a los relacionados con los aspectos objeto de evaluación.

Artículo 13. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Si es declarada desierta la Convocatoria Pública y persiste la necesidad, la Corporación CuencaVerde podrá seleccionar al contratista siguiendo el procedimiento de la modalidad de contratación directa, siempre y cuando se realice dentro

de los quince (15) días siguientes a la declaratoria y no se modifique sustancialmente las condiciones del contrato que se celebraría en el proceso de selección que fue declarado desierto. Deberá solicitar la presentación de propuestas como mínimo a los mismos oferentes que participaron en el proceso que se declaró desierto, pudiendo hacerlo a oferentes adicionales.

Artículo 14. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El Comité de Contratación estará integrado por cinco miembros, así:

- El Coordinador Líder que solicita los bienes, obras o servicios a contratar.
- El Profesional Administrativo y Financiero.
- El Profesional Jurídico.
- Un miembro de la Junta Directiva.
-

Parágrafo Primero: A todos los miembros de Junta Directiva se les compartirá a sus correos electrónicos la información referente al análisis previo realizado por el personal de la Corporación de las propuestas presentadas. Enviado el correo, los miembros de Junta Directiva contarán con un plazo de 24 horas para dar respuesta, y de ser el caso harán las observaciones pertinentes. Con la respuesta afirmativa de uno (1) de los miembros de la Junta Directiva se entenderá completada la evaluación de posibles contratistas y se podrá continuar con el proceso. Sin embargo, de no recibirse respuesta en el plazo establecido, se entenderá configurado Silencio positivo frente a la pre evaluación llevada a cabo por el personal administrativo de la Corporación.

Artículo 15. CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE PERMANENTE NECESIDAD. Para la selección de los contratistas con los cuales la Corporación CuencaVerde requiere contratar el suministro de bienes y servicios de permanente necesidad para el ejercicio de sus actividades institucionales o de funcionamiento, utilizará el procedimiento de la modalidad de Convocatoria Pública. Dichos contratos tendrán cuantía indeterminada, pero determinable al finalizar la ejecución de los mismos, estos tendrán una duración de un año, y su objeto podrá ser:

1. *Actividades de conservación: restauración activa y pasiva de ecosistemas estratégicos, zonas de nacimientos, humedales, ribera, relictos boscosos y áreas degradadas, entre otras.*
2. *Prácticas de producción sostenible: Suministro e instalación de estufas eficientes, establecimiento de huertos leñeros, pasos de ganado, sistemas silvopastoriles, cercos vivos, suministro de bebederos ahorradores de agua, tanques de almacenamiento, entre otros.*
3. *Suministro, instalación y conexión de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD).*

Parágrafo primero: Al inicio de cada año la Dirección determinará la inclusión de nuevas actividades o exclusión de algunas de las actividades enunciadas en el artículo anterior

atendiendo al presupuesto anual y las metas aprobadas por la junta directiva para la vigencia.

Parágrafo segundo. Los contratos de suministro de bienes y servicios diferentes a las tres hipótesis reguladas en este artículo o las que establezca la dirección anualmente como bienes y servicios de permanente necesidad, se adelantarán por el proceso de selección que corresponda según su cuantía.

Parágrafo tercero. Una vez seleccionados los oferentes que se encuentran habilitados para contratar con la Corporación CuencaVerde el suministro de bienes y servicios de permanente necesidad, la Corporación requerirá la prestación de los mismos a través de órdenes de servicios que harán parte integral del contrato suscrito con cada uno de los contratistas.

Parágrafo cuarto: Cuando la Corporación decida ejecutar estas acciones por si misma, sin recurrir a la contratación de terceros, podrá hacerlo sin acceder a esta modalidad contractual adquiriendo los insumos requeridos para las ejecuciones y encargando de ello a su propio personal o contratando personal exclusivo para ello.

Parágrafo quinto: Cuando el objeto del contrato se refiera exclusivamente a la compra de insumos o productos para la ejecución de estas actividades se podrá optar, por una contratación directa, siempre y cuando la cuantía no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigenteses.

Artículo 16. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se entenderá por Contratación Directa aquella que se realiza sin llevarse a cabo un proceso de selección del contratista o proveedor, y sin publicarse en la página web de la Corporación. Esta modalidad se aplicará a las contrataciones de bienes, obras y servicios cuya cuantía no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y podrá incluirá, por su esencia, los siguientes contratos, dejando claro que la presente lista es enunciativa, por lo que podrán incluirse todos los contratos que no superen la cuantía indicada:

1. Contratos de compra y venta de inmuebles, previa autorización de la Junta Directiva.
2. Contratos de arrendamiento.
3. Contratos con entidades bancarias y para manejo financiero que no generen obligaciones dinerarias a la Corporación.
4. Convenios con Universidades.
5. Convenios con Entidades Públicas.
6. Contratos para la prestación de servicios profesionales.
7. Contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro.
8. Contratos para capacitación del personal.
9. Compra, ampliación, actualización o modificación de software y ampliación o renovación de plataformas tecnológicas.

10. Adquisición de bienes o servicios, cuando exista un proveedor exclusivo a nivel nacional.
11. Convenios de cooperación o asociación.
12. Cuando a la Convocatoria Pública, cuya evaluación según los requisitos establecidos en el presente Manual de Contratación no permita la escogencia de un contratista.
13. Contratos en los que la entidad deba adherirse a los términos o condiciones uniformes fijadas por el proveedor.
a. Contratos que por sus características no permitan o no sean conveniente contratar mediante Convocatoria Pública a juicio de la Dirección de la Corporación. Sin embargo, se requerirá aprobación previa por parte de la mayoría de la Junta Directiva.

Artículo 17. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Para la Contratación Directa se requerirá mínimo de dos (2) cotizaciones de proveedores de similares características, las cuales deberán contener como mínimo las particularidades de los bienes, obras o servicios ofrecidos, su precio y forma de pago sugerida, garantías y tiempo de entrega, y valor agregado de ser aplicable. Al interior de la Corporación CuencaVerde se analizarán las ofertas recibidas, y se decidirá por la más conveniente para la Corporación, dando prelación al mejor precio ofertado en caso de empate en la calidad y cantidad en los bienes o servicios ofrecidos.

1. Los contratos a elaborarse contendrán los requisitos establecidos en el presente manual de contratación, puntualmente lo establecido en el artículo 20.
2. Para Contratar Directamente se requerirá de la elaboración por parte del Profesional que solicita los bienes, obras o servicios, de la respectiva Justificación de la motivación de la selección del proveedor.

PARÁGRAFO. Órdenes de Servicios y/o Compra. Cuando se trate de la adquisición de bienes o productos que usualmente adquiere o requiera la Corporación para el cumplimiento de su objeto, se podrán suscribir órdenes de servicios y/o compra, en aquellas contrataciones directas de bienes y servicios respecto de los cuales su cuantía sea hasta quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que por la esencia de bien o servicio adquirido no sea posible cumplir con los requisitos del contrato contenidos en el artículo 201 del presente manual, quedarían incluidos en este artículo las compras de insumos o productos enunciadas en *el parágrafo cuarto del artículo 15*

Artículo 18. CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA. Las contrataciones para adquirir bienes o servicios que no superen los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán atendidas con recursos de caja menor de la Corporación Cuencaverde.

Artículo 19. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA. El procedimiento para contratar será el siguiente:

1. Los contratos de mínima cuantía serán realizados en forma exclusiva por el funcionario responsable de la caja menor de la entidad, sin necesidad de formalidad alguna; es decir, no requieren contrato escrito ni justificación, por ende se entenderá perfeccionado con la factura o documento equivalente recibido a satisfacción por la Corporación CuencaVerde, sin embargo, el profesional encargada de la caja menor deberá llevar un archivo de registro de los bienes o servicios adquiridos por esta modalidad. Dicho registro deberá ser remitido en un informe bimensual vía correo electrónico a la Dirección de la Corporación, el cual contendrá la totalidad de las compras realizadas bajo esta modalidad, copia del mismo se enviará también a la Revisoría Fiscal de la Corporación.

2. En los contratos celebrados por esta modalidad no se requerirá de acta de liquidación. No obstante, el funcionario que solicitó los bienes y/o servicios deberá registrar el recibo a satisfacción de los mismos en el archivo de registro de compras de bienes o servicios de mínima cuantía.

CAPITULO IV

CONTRATOS

Artículo 20. REQUISITOS. Todos los contratos deben contener como mínimo:

- **a.** Identificación de las partes.
- **b.** Objeto
- **c.** Precio y Forma de Pago.
- **d.** Plazo
- **e.** Obligaciones generales y específicas de las partes
- **f.** Especificaciones técnicas
- **g.** Lugar donde se presta el servicio o donde se tiene que entregar o hacer efectivo el objeto contratado.
- **h.** Garantías a solicitar, en caso de que aplique. *Por regla general, los contratos que no superen la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, estarán exentos de constituir garantías, a menos que la Dirección recomiende lo contrario.*
- **i.** Siempre que se establezca un anticipo se deberá constituir póliza de buen manejo de anticipos, la cual deberá a su vez estar cancelada a la compañía aseguradora que la ampare.
- **j.** Todas aquellas especificidades propias del contrato a suscribirse.
- **k.** Posterior a la suscripción del contrato, se deberá contar con Justificación por parte del supervisor del contrato para suscribir el otrosí necesario.

Artículo 21. PERFECCIONAMIENTO. Los contratos quedan perfeccionados con la firma de las partes y previo cumplimiento de todos los requisitos contractuales. Tales como la suscripción de las respectivas garantías solicitadas por la Corporación CuencaVerde.

Artículo 22. EJECUCIÓN. La ejecución de los contratos iniciará por regla general con la suscripción del contrato por ambas partes. Como excepción, y por la naturaleza propia del contrato acordado, será con la suscripción de la respectiva acta de inicio. En dicha acta de inicio se indicará quién será el supervisor del contrato designado por la Dirección de la Corporación CuencaVerde.

Artículo 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las condiciones del contrato podrán modificarse por el funcionario responsable para celebrar el contrato, mediante acuerdo suscrito por las partes (otrosí) durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera por parte del Director de la Corporación con el apoyo de las diferentes coordinaciones. Además de ampliar de ser el caso las garantías suscritas entre las partes.

Parágrafo Primero: En caso de requerirse adiciones superiores al cien por ciento (100%) en el valor inicial del contrato, la Dirección de la Corporación deberá manifestar la necesidad mediante correo electrónico a los miembros de la Junta Directiva, exponiendo la justificación del caso. Los miembros de Junta Directiva contarán con un período de dos (2) días contados a partir del momento en que se envía el correo desde la solicitud para manifestar su aprobación o la solicitud de ser discutido en la siguiente Junta Directiva presencial. Con la respuesta afirmativa de dos (2) de los miembros de la Junta Directiva se entenderá aprobada la adición. Sin embargo, de no recibirse respuesta en el plazo establecido, se entenderá configurado Silencio positivo frente a la solicitud elevada.

Parágrafo Segundo: Los contratos de prestación de servicios mediante los cuales se contrate personas para servicios profesionales, técnicos o administrativos no estarán sometidos a lo descrito en el parágrafo primero del presente artículo.

Artículo 24. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. La supervisión de las obras, servicios, suministro, etc., que contrate la Corporación CuencaVerde, será llevada a cabo por el personal vinculado a la misma. Cuando se estime la necesidad de contratar supervisión externa o interventoría, de acuerdo al caso, debe tenerse en cuenta en el análisis económico de la contratación. El supervisor responsable del contrato deberá hacer el correspondiente seguimiento del mismo hasta su terminación, reportando en cualquier momento a la Dirección de la Corporación el estado del contrato y su porcentaje de ejecución.

Artículo 25. INFORMES. El Coordinador del área encargada de la actividad contratada deberá presentar informes parciales previo a cada desembolso y además deberá presentar un informe final de interventoría o supervisión, según el caso, donde deje constancia del seguimiento y recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de la

contratación. Además debe evaluar al respectivo proveedor al momento de la terminación del Contrato.
Parágrafo Primero: En caso de que la interventoría sea contratada con un externo, el Coordinador del área encargada de la actividad contratada, deberá revisar y avalar a los informes parciales y al informe final que sea presentado por aquel interventor externo.

ARTÍCULO 26. CESIÓN DE LOS CONTRATOS. El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente su posición contractual o las obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Corporación CuencaVerde.

Artículo 27. INDEMNIDAD. En todos los contratos regidos por el presente Manual se entenderá incorporada una cláusula que obligue al contratista a mantener indemne a LA CORPORACIÓN, de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

CAPITULO V

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 28. TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los contratos se terminarán por vencimiento del plazo, cumplimiento del objeto, por fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo entre las partes o de manera unilateral por la Corporación CuencaVerde cuando haya un incumplimiento por parte del contratista; esto último previo al debido proceso de descargos y justificaciones que se deberá establecer en el contrato.

Artículo 29. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. Deberán ser liquidados los contratos de tracto sucesivo, los que se terminen en forma anticipada y los demás que así lo ameriten, tema que deberá ser analizado en los respectivos estudios previos y en el contrato a suscribirse, en caso de proceder. Por lo tanto, no se liquidarán entre otros los contratos de prestación de servicios profesionales, ejecución instantánea y las órdenes de adquisición de bienes y servicios. En todo caso la liquidación se regulará en cada contrato.

La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir en el plazo señalado en el contrato o, a falta de estipulación, dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación, plazos que se podrán ampliar por la Corporación por una sola vez, previa comunicación al contratista antes del vencimiento del término correspondiente y por un plazo igual al inicialmente estipulado, o a falta de este al establecido en este manual para la liquidación.

En la liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar así como los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El Acta de liquidación deberá tener el visto bueno del Profesional administrativo y el

Profesional Jurídico de la Corporación para que la misma tenga efectos.

Parágrafo Primero: Si no es posible suscribir el acta de liquidación con el contratista, el supervisor o interventor informará el hecho a la Dirección de la Corporación, y se dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las compensaciones, las obligaciones pendientes y las razones por las que no ha sido posible suscribir el acta de liquidación.

Parágrafo Segundo: Si el contrato de ejecución sucesiva es un contrato de suministro de bienes y servicios, el acta o las actas de recibo a satisfacción hacen las veces de acta de liquidación para todos los efectos legales.

Parágrafo Tercero. No requerirán acta de liquidación los contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía, ni las órdenes de adquisición de bienes y servicios.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN

Artículo 30. INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA. La Dirección de la Corporación deberá presentar un informe de contratación en las sesiones de Junta Directiva, ya sea presencial o virtual, en este se destacará asuntos tales como: contratista, objeto del contrato, plazo, el monto del contrato y adiciones.

Artículo 31. CALIFICACIÓN DE CONTRATISTAS. Al final de cada contrato, junto con el acta de recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato, La Corporación CuencaVerde procederá a realizar una calificación interna del Contratista, donde se tendrá en cuenta principalmente:

1. Cumplimiento a lo pactado en el contrato.
2. Oportunidad y calidad a las PQR´S realizadas durante la ejecución del contrato por parte de la contratante.
3. Retroalimentación a los procesos de contratación.
4. Llamados de atención o reclamos realizados por fallas en la ejecución del contrato por parte del contratista.

Artículo 32. La evaluación de cada contrato será registrada en un formato que tendrá ponderado los cuatro puntos del artículo 31, donde se definirá un puntaje mínimo para poder participar en las convocatorias futuras. Este puntaje mínimo deberá ser elaborado por la Dirección, si dicha evaluación es positiva, dará lugar a priorizar a dicho contratista sobre otros que ofrezcan similares bienes o servicios en nuevos procesos de contratación que requiera la Corporación CuencaVerde, si la evaluación es desfavorable al contratista se tendrá en cuenta para la disminución en la calificación de las propuestas que presente

en posteriores convocatorias, en todo caso, el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado al contratista.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. VIGENCIA. El presente manual de contratación estará vigente desde el momento de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Corporación, sin embargo, podrá regular procesos de contratación ya suscritos si los mismos no se ven afectados negativamente con la modificación a implementar.

Las modificaciones al presente manual fueron discutidas y aprobadas en sede de Junta Directiva Ordinaria N° 54 de la Corporación CuencaVerde celebrada el día 1 de octubre de 2020.



JUAN FELIPE GUERRERO PALACIO
Director